



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA11-8002 DE 2011  
(Marzo 15)**

Por el cual se trasladan unos cargos al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla y se dictan otras disposiciones.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el numeral 9 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 8 y 9 de marzo de 2011,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Trasladar a partir del 1º. de abril de 2011, al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla, un (1) cargo de Asistente Social y un (1) cargo de Secretario de Circuito del Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas Seguridad de Barranquilla.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los dos cargos de Asistente Social y los dos cargos de Secretario de Circuito del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla, ejercerán sus funciones con la siguiente organización:

<b>Cargos</b>	<b>Despachos</b>
Un cargo de Asistente Social y un Secretario de Circuito	Juzgados 1º y 2º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla
Un cargo de Asistente Social y un Secretario de Circuito	Juzgados 3º y 4º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.



**ARTÍCULO QUINTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil once (2011).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
**Presidente**